RESOLUCIÓN N°202650060845

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM para celebrar contrato cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LA CONEXIÓN Y REDES INTERNAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO EN EL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL** en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere realizar un contrato cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LA CONEXIÓN Y REDES INTERNAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO EN EL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido por cuanto es una dependencia del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuya misión consiste en ejercer la gestión y el control del territorio. Para ello, el Plan de Desarrollo establece como apuesta estratégica garantizar servicios públicos domiciliarios con cobertura, calidad, continuidad y accesibilidad para la población, como elemento fundamental para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Distrito. Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo que permita apoyar la ejecución de los procesos misionales de la Subsecretaría de Servicios Públicos, mediante un operador con experiencia, idoneidad técnica y capacidad administrativa para fortalecer las acciones que le permitan a esta Dependencia cumplir con los objetivos y funciones asignadas por Ley y en especial las contempladas en el Decreto 883 de 2015 para lo cual, internamente se trabaja a través de componentes.

 El Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, tiene como uno de sus objetivos en materia de servicios públicos domiciliarios ampliar la cobertura de las redes de gas natural contribuyendo a una mejor calidad de vida de los sectores más vulnerables de la población y favorecer el mejoramiento del medio ambiente utilizando energías más limpias, es así como el servicio público domiciliario de gas por red, definido por la ley como "el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición...", es un gran aporte no solo a optimizar la calidad de vida de la comunidad, sino que contribuye con el mejoramiento del medio ambiente, al ser considerado un combustible de menor impacto ambiental, pues produce menos CO^2 que otras fuertes de energías fósiles.

 Para atender ésta necesidad el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, realizará un contrato Interadministrativo con una entidad idónea en ésta materia como lo es EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM que como prestador de servicios públicos domiciliarios, desde hace más de 27 años ha ofrecido soluciones de acceso al gas para sus usuarios, con condiciones de financiación orientadas por las necesidades de las familias de la ciudad, con tasas y plazos favorables.

 Adicionalmente, el acceso al servicio de gas natural genera beneficios directos en la calidad de vida de los ciudadanos. Las familias beneficiadas cuentan con una fuente de energía continua, segura y confiable para el desarrollo de actividades cotidianas como la preparación de alimentos, el calentamiento de agua y otros usos domésticos, mejorando las condiciones de bienestar y confort al interior de los hogares. Así mismo, se reducen tiempos asociados a la adquisición y reposición de combustibles,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

permitiendo una mayor eficiencia en las labores domésticas y una mejor distribución de los recursos económicos familiares.

En este sentido, la continuidad del programa Unidos por el Gas resulta fundamental para avanzar en el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere", que busca beneficiar a 25.230 hogares mediante soluciones de acceso al servicio público de gas domiciliario. Asimismo, permite fortalecer una política pública orientada a la reducción de brechas sociales, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población más vulnerable y la promoción de un desarrollo urbano sostenible e incluyente.

Atendiendo a los fundamentos jurisprudenciales y legales anteriormente relacionados y por la competencia radicada en cabeza de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se considera que la forma de dar viabilidad a la gestión, es a través de la modalidad de contratación directa, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM, conforme lo prevé el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una contratación directa, no aplica la justificación de factores de selección. No obstante, se verificó la idoneidad de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM y la viabilidad de su objeto social respecto al objeto del contrato. Para el efecto, dicha entidad tiene como objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y distribución de gas, combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, y demás servicios de telecomunicaciones. También puede prestar el servicio público domiciliario de aseo, así como las demás actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de basuras.

De conformidad con sus estatutos, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP, puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse con otras personas naturales o jurídicas, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

En consecuencia, en este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratos interadministrativos. Indica la norma que son "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", lo cual se cumple con **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM** identificada con **NIT N° 890.904.996-1**, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, interadministrativo y se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descrito en la Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades..

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML ($5.748.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000125762.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo cual se cumple con **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM** identificada con **NIT N° 890.904.996-1**, por lo que procede para el caso la celebración de un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LA CONEXIÓN Y REDES INTERNAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO EN EL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML ($5.748.000.000), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000125762, con un plazo estimado de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ CORREA
Secretario de Gestión y Control Territorial

Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz Abogado Contratista	Carolina De Barrio Arroyave Abogada Contratista	Luis Fernando Mesa Agudelo Líder de Programa-Unidad Administrativa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia